

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que consten en las listas electorales revalidadas que pagarán alquilis con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabras 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7998

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 26 y 27 de Marzo)

Núm. 1078

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 27 de Marzo en el vapor Rey Jaime I procedentes de Barcelona

Patatas	10.000 Kgs.
Azúcar	8.537
Café	2.041
Cacao	1.855
Vino común	8.158
Avellanas	1.160
Almendra	121

Llegadas el día 29 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de Valencia

Arroz	74.670 Kgs.
Harina	2.500
Cebollas	7.500
Vino común	23.719
Cacahuete	1.000
Salvado	3.900
Café	800
Habas y guisantes	375
Habas tiernas	880

Llegadas el día 30 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona

Harina	24.900 Kgs.
Azúcar	14.232
Garbanzos	102
Café	710
Avellanas	870
Vino	334
Cacao	146

Palma 30 de Marzo de 1918.
El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911.

CONCLUSIÓN (1)

Art. 38. Cuando el número de candidatos de un grupo ó categoría procla-

mados resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse, debiendo la Junta librarles un documento que les acredite como miembros electos.

Si se diese el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta dará por elegidos a los proclamados, y en una segunda reunión, que se celebrará a las veinticuatro horas, elegirá por sí misma los individuos del grupo ó categoría correspondientes que hayan de llenar las vacantes.

Art. 39. Las Mesas serán presididas por los miembros de la Cámara que el Presidente de ésta designe.

En las localidades donde las Cámaras tengan su domicilio, formarán parte de las Mesas, como Adjuntos, otros dos miembros de la Corporación, y en las demás poblaciones donde se establezca Colegio, dos electores de la Cámara, vecinos de la localidad, designados también, unos y otros, por el Presidente de aquella.

Todos los electores tienen derecho a fiscalizar las operaciones electorales, y las protestas relativas a la elección deberán ser presentadas por escrito y antes de efectuarse el escrutinio.

Art. 40. Para las votaciones y escrutinio regirán las disposiciones contenidas en los artículos 39 a 43, inclusive, de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en cuanto sean aplicables, con las siguientes variantes:

En caso de dudar acerca de la identidad personal del individuo que se presente a votar, se le podrá exigir que la justifique mediante el último recibo de la Contribución ó el de recargo cobrado por la Cámara, ó los documentos que acrediten la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

Del acta, que firmada por todos los que constituyen la Mesa se extenderá terminado el acto, se remitirá una copia certificada a la Dirección General de Comercio y otra al Gobernador, quedando el original archivado en la Secretaría de la Cámara.

Del acta se expedirán certificados para los candidatos que lo pidan inmediatamente después del escrutinio.

Si funcionare un solo Colegio, el escrutinio será definitivo. En otro caso, deberá procederse al escrutinio general con los datos de todos los Colegios. Este acto tendrá lugar tres días después de terminada la votación, bajo la presidencia del que lo sea de la Cámara, en unión de todos los Presidentes de Mesa.

Las protestas deberán formularse en el acto, y serán resueltas por la Mesa con apelación ante la Cámara, en cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada al Ministerio de Fomento, que resolverá después de oída la Dirección General de Comercio.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS

Art. 41. Los que resultaren elegidos miembros de las Cámaras tomarán posesión de sus cargos el día 31 de Diciembre y los desempeñarán personalmente durante seis años.

Estos cargos son honoríficos, gratuitos y obligatorios. La renovación de las personas que los desempeñen se hará por mitad cada tres años.

Art. 42. Después de cada renovación trienal, las Cámaras se reconstituirán, empezando por resolver, bajo la presidencia del miembro de más edad, en la sesión que celebrarán el día 31 de Diciembre, con asistencia de los miembros entrantes y los que hayan de cesar, las cuestiones planteadas sobre los resultados de las elecciones, sea por discrepancia entre el número de votos consignados en las actas y los certificados de las mismas, sea por reclamaciones contra la validez de las elecciones que hayan sido formuladas por escrito y presentadas en la Secretaría de la Cámara por lo menos seis días antes del en que tenga lugar la sesión.

Art. 43. Las vacantes que ocurran por anulación de elecciones han de llenarse en la misma forma dentro de los tres meses posteriores a la resolución definitiva del expediente.

Las producidas por defunción ó alguna de las causas que incapacitan para el desempeño del cargo serán cubiertas por la Corporación entre individuos que pertenezcan al mismo grupo y categoría en que se produjo la vacante. La elección se hará por papeletas en la sesión inmediata a la en que el Presidente declare la vacante ó por virtud de comunicación de la Secretaría, y los elegidos desempeñarán el cargo durante el tiempo que restare al que la desempeñaba anteriormente.

Art. 44. Se perderá el cargo de miembro de la Cámara:

1.º Por incurrir en alguna de las incapacidades para los electores comprendidos en el artículo 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

2.º Por haber cesado en el ejercicio del comercio ó de la industria en virtud del cual fué elegible la persona de que se trata ó por disolución de la Compañía en representación de la cual fué elegido miembro de la Corporación.

3.º Por no haber tomado posesión del cargo dentro de los tres meses posteriores a la elección, por falta de asistencia a las sesiones de la Cámara durante un periodo de seis meses sin causa justificada de ausencia ó enfermedad, ó durante un año, sea cual fuere el motivo.

4.º Por embargo de bienes debido a negativa al pago de la Contribución, ó por haber dejado de satisfacer a la Cámara una cuota, transcurrido un trimestre después del plazo para hacerla efectiva é instado para ello el interesado.

5.º Por falta grave que afecte a la honorabilidad de la Corporación, a juicio de las cuatro quintas partes de la Corporación.

Las Secretarías de las Cámaras darán cuenta a las mismas, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, de las vacantes ocurridas por defunción ó por cualquiera de los motivos a que se refiere este artículo, entendiéndose que se tiene noticia de aquéllas respecto al número 2.º, en cuanto llegue a Secretaría la correspondiente baja de la Contribución, y a los sesenta días de haberse anejado la disolución de la Compañía en el Registro Mercantil.

La resolución de la Cámara declarando la vacante por cualquiera de los motivos comprendidos en este artículo, deberá ser comunicada al interesado dentro de los tres días siguientes al en que haya sido adoptada, y éste podrá entablar recurso dentro de los otros tres ante el Ministerio de Fomento, quien resolverá dentro de un mes, después de oír a la Cámara y a la Dirección General de Comercio. En caso de entablarse recurso, la elección para cubrir la vacante no se efectuará hasta la sesión que celebre la Cámara al menos ocho días después que haya llegado a su poder la comunicación del Ministerio resolviendo el recurso.

Art. 45. Las Cámaras tendrán un Presidente, uno ó dos Vicepresidentes, según sea mayor ó menor de 20 el número de sus miembros; un Contador y un Tesorero, elegido todos ellos por mayoría absoluta de votos entre los miembros que constituyan la Corporación, y un Secretario permanente retribuido con voz consultiva pero sin voto, que formará parte de la Mesa, y será nombrado libremente por la Corporación, también por mayoría absoluta de votos.

Art. 46. Tomarán parte en la elección de Presidente no sólo los miembros que hayan de constituir la Cámara en el trienio siguiente, sino también los que cesen aquel día en el desempeño de sus cargos, y las demás personas a quienes el Reglamento de la Cámara, en virtud de las autorizaciones concedidas en éste haya otorgada tal derecho.

El cargo de Presidente podrá recaer a elección de las Cámaras, en un miembro de las mismas, ó en un comerciante ó industrial que reúna las condiciones que para ser elegible establece el artículo 28, aunque no sea miembro de la Corporación.

El sistema que se adopte en este sentido habrá de constar en el Reglamento interior de todas las Cámaras y no podrá alterarse sino por el procedimiento y con los requisitos fijados para la reforma del mismo.

Art. 47. Efectuada la elección de Presidente, cesará en sus funciones el de edad, y abandonarán la sesión los miembros salientes, continuando ésta para elegir las personas que hayan de

desempeñar los restantes cargos, y para proceder á la realización de los demás actos reglamentarios hasta dejar definitivamente reconstituida la Corporación.

Art. 48. El Presidente asumirá la representación de la Cámara y será el ejecutor de sus acuerdos; será Presidente nato de todas las comisiones y secciones de la Corporación; convocará y presidirá las sesiones resolviendo los empates; firmará con el Secretario las actas y la correspondencia oficial; pondrá el Visto Bueno en las certificaciones que la Secretaría expida, ordenará los cobros y pagos, y dispondrá cuanto considere conveniente para la buena marcha de la Corporación.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en sus ausencias y enfermedades, y en el caso de hallarse éstos también enfermos ó ausentes, le sustituirá el miembro que el Reglamento interior de la Cámara determine.

El Contador intervendrá los documentos de cobros y pagos y será responsable de la contabilidad.

El Tesorero conservará, bajo su responsabilidad, los fondos de la Cámara en la forma que ésta disponga.

El Secretario redactará y firmará con el Presidente toda la correspondencia oficial, expedirá las certificaciones, custodiará el sello de la Cámara y dirigirá los trabajos de sus oficinas.

Las personas que desempeñen los cargos á que se refiere este artículo constituyen la Mesa de la Cámara, y para que ésta se halle siempre completa, los Reglamentos interiores determinarán la manera de sustituirlos.

Las vacantes de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Contador serán cubiertas por la Corporación dentro de los quince días de haber ocurrido en sesión, cuya convocatoria, hecha al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, expresará este objeto.

Art. 49. La asistencia á las sesiones es obligatoria, no pudiéndose celebrar de primera convocatoria sin la asistencia de los cuatro quintos de los miembros. Las de segunda convocatoria se celebrarán sea cual fuere el número de los miembros asistentes, pero se tomará nota rigurosa de los que falten para aplicarles la debida sanción.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de este Reglamento se establece otra cosa.

Las Cámaras harán públicos sus acuerdos por medio de la prensa ó celebrando públicamente sus sesiones. En ningún caso podrán mantenerlos reservados, á menos que se refieran á cuestiones de régimen interior.

Art. 50. Las consultas que el Gobierno dirija á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación habrán de ser evacuadas en el plazo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, en que se ampliará hasta dos meses.

En todo caso, si el estudio y discusión del asunto ha dado lugar á dictámenes de minoría ó á votos particulares, unos y otros habrán de unirse al dictamen aprobado por mayoría al elevar el informe al Gobierno.

Art. 51. En ningún caso, ni por ninguna causa, podrán las Cámaras deliberar ni tomar acuerdo sobre asuntos ajenos á los fines de su fundación y á sus atribuciones.

Art. 52. Las Cámaras formularán para su régimen interior un Reglamento, amoldándose á las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, que deberán ser respetadas íntegramente, pudiendo organizar sus trabajos, oficinas y plantillas de personal, como tengan por conveniente; nombrar dicho personal y las Comisiones permanentes y eventuales que juzguen oportuno, celebrar el número de sesiones que estimen necesario, debiendo, por lo menos, celebrar una mensual, excepto en Julio y Agosto, y establecer delegaciones en las localidades donde lo crea conveniente, reglamentando los servicios que éstas deban desempeñar.

El Reglamento para el régimen interior de cada Cámara, deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento, solicitándolo ésta á tal efecto, con el envío de un ejemplar informado.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS CÁMARAS

Art. 53. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, como recurso permanente para realizar sus fines, percibirán el tanto por ciento que fijen, mientras no exceda del 2, sobre las cuotas que satisfagan los contribuyentes de toda clase comprendidos en la tarifa 3.^a del impuesto de utilidades y sobre las cuotas para el Tesoro que satisfagan los comprendidos en las ocho primeras clases de la tarifa 1.^a; en la 2.^a, salvo los epígrafes del 85 al 103, inclusive; en la 3.^a y en la Sección de Artes y Oficios de la 4.^a de la Contribución industrial y de comercio, siempre que por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior á 40 pesetas.

La cobranza se hará por trimestres, semestres ó años, según la importancia del importe de las cuotas, al tiempo de hacerse la recaudación de la Contribución del Estado.

En el caso de resistencia al pago de las cuotas á que se refiere este artículo, la Cámara seguirá para su exacción el procedimiento judicial á que haya lugar, con relación á cada individuo moroso, acudiendo al Juez competente para hacer efectiva la cantidad de que se trata.

Para los efectos de determinar la competencia en las reclamaciones judiciales contra los contribuyentes morosos al pago de las cuotas que corresponden á las Cámaras, deberá hacerse en el domicilio de éstas.

Cuando sea imposible ó difícil determinar las utilidades obtenidas por las sucursales ó agencias de una Compañía establecida fuera del territorio de la Cámara en que tenga aquélla su domicilio, las Cámaras interesadas se pondrán de acuerdo para fijar lo que cada una debe percibir de la cuota total.

En la misma forma se procederá cuando se trate de Compañías que tributen por la tarifa 3.^a del impuesto de utilidades, que tengan su domicilio social en el territorio de una Cámara y su explotación mercantil ó industrial en territorio de otra ú otras.

En caso de no llegar las Corporaciones interesadas á un acuerdo sobre lo que cada una deba percibir, acudirán á la Dirección General de Comercio, con alegación de las razones en que cada una fundamente sus pretensiones, y aquella resolverá en definitiva en el término de noventa días de haber recibido la primera de las alegaciones que se le envíen, y de cuyo recibo deberá dar cuenta á las otras Cámaras interesadas antes de los ocho días.

Cada Cámara tendrá el derecho de reclamar directamente, y, en su caso, de demandar por negativa de pago al contribuyente la participación que le corresponda, una vez que ésta haya sido determinada, de conformidad con lo prescrito en los párrafos anteriores. Sin embargo, las Cámaras interesadas podrán ponerse de acuerdo para que una sola de ellas perciba la totalidad de la cuota y entregue á las demás la parte que les corresponda.

Las Cámaras, al enviar la liquidación de los presupuestos anuales, darán cuenta á la Dirección General de Comercio del número y cuantía de las cuotas no satisfechas, de las causas de la morosidad y del tanto por ciento que represente en los ingresos calculados.

Art. 54. Las Cámaras podrán adquirir además toda clase de bienes por herencias, legados, donativos, cuotas voluntarias y subvenciones, y percibir rentas, dividendos, intereses, etc.

Art. 55. Para recompensar á las personas que por los medios expresados en el artículo anterior contribuyan á su sostenimiento ó al cumplimiento de sus fines, podrán las Cámaras otorgarles, aparte el derecho de tener representa-

ción en las mismas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 21, ciertas distinciones, tales como la concesión del título de miembro honorario ó protector, el derecho de asistencia á los actos solemnes de la Corporación, ó el de formar parte de los patronatos ó fundación hechos con sus recursos.

Art. 56. Las Cámaras deben aprobar sus proyectos de presupuesto para el año inmediato con anterioridad al 1.^o de Diciembre y liquidar las cuentas del anterior antes del 1.^o de Marzo. Inmediatamente después de aprobados dos presupuestos y de liquidadas las cuentas, enviarán unos y otras por duplicado y con copia certificada del acuerdo de aprobación para su examen y sanción definitiva al Ministro de Fomento, el cual deberá negarles su aprobación cuando vulneren los preceptos de la Ley y de este Reglamento. La aprobación de los presupuestos se entenderá hecha si antes del 30 de Diciembre y la de las cuentas si antes del 30 de Junio el Ministro no ha hecho observación alguna.

Art. 57. Todas las Cámaras tendrán una Comisión permanente encargada de la gestión económica y, por tanto, de formar los presupuestos, liquidar las cuentas, intervenir en cuanto se refiera á la percepción, devolución, reparto ó anulación de cuotas, é impedir, bajo su responsabilidad, todo gasto que no se halle dentro de los límites de lo presupuestado en cada capítulo.

Esta Comisión se compondrá del Vicepresidente, y si hay dos, del segundo; del Tesorero, del Contador y de dos miembros más elegidos por la Cámara después de cada renovación trienal.

Podrán unirse á estos miembros dos Vocales cooperadores cuando la Cámara ingrese por cuotas voluntarias una cantidad que exceda del 10 por 100 de la que rindan las obligatorias en virtud de la Ley.

Art. 58. Para cada obra de las que realicen ó por cada servicio importante que administren las Cámaras, deberán formar presupuestos y cuentas especiales, que habrán de someter asimismo á la aprobación del Ministro de Fomento. Pero la aprobación de estos presupuestos especiales no se sobreentenderá hecha por el transcurso del tiempo, debiendo en todo caso ser objeto de aprobación expresa del Ministro.

Art. 59. Las Cámaras que por recargo sobre la contribución de sus electores ingresen cantidad superior á 10.000 pesetas, sólo podrán destinar de esta cantidad á gastos generales una parte y el resto habrá de dedicarse necesariamente á obras y servicios de interés general para el comercio y la industria.

La proporción de los recursos destinables á gastos generales, según sea la cantidad total ingresada, se regirán por la siguiente escala:

De 10.001 á 15.000 pesetas, el 90 por 100.
De 15.001 á 25.000, el 80 por 100.
De 25.001 á 50.000, el 70 por 100.
De 50.001 á 100.000, el 60 por 100.
De 100.000 en adelante, el 50 por 100.

Art. 60. Las Cámaras deberán dedicar con preferencia los recursos sobrantes de sus atenciones generales á la formación de estadísticas, á las publicaciones de carácter comercial ó industrial y al desarrollo de los fines culturales.

Cada Cámara dará cuenta á la Superioridad de las estadísticas que forme y de las publicaciones que imprima, con los justificantes que acrediten la realidad de la preferencia.

CAPITULO VI

DE LAS RELACIONES DE LAS CÁMARAS CON EL GOBIERNO Y CON LAS AUTORIDADES Y CORPORACIONES.

Art. 61. Las Cámaras se corresponderán directamente con los Ministros y con toda clase de Autoridades y Corporaciones provinciales y locales.

En el caso de que las Cámaras no obtengan de los Centros, Corporaciones y dependencias oficiales, en un plazo pru-

dencial, contestación á las comunicaciones que les dirijan, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Comercio, y, en su caso, del Ministro de Fomento.

Art. 62. Además de las facultades que le están reservadas por otros artículos de este Reglamento, el Gobierno, y en su representación el Ministerio de Fomento, tendrá la de obligar á las Cámaras:

1.^o A reunirse separadamente ó en Asamblea de todas ó parte de ellas para el estudio de cuestiones que sean de su incumbencia, siempre que así convenga á los intereses públicos.

2.^o A proporcionar los datos y á evacuar los informes que les pida el Gobierno ó el Ministro de Fomento. Esta misma facultad tendrá el Director general de Comercio.

Art. 63. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación solo podrán ser disueltas por transgresión grave de la Ley ó de este Reglamento y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento.

Art. 64. Cuando una Cámara sea disuelta, se encargará interinamente de su administración una Comisión compuesta de un número de miembros no inferior á cinco ni superior á nueve, elegidos por el Ministro de Fomento de entre las personas que hayan formado parte ya de la Cámara antes ó después de su reorganización.

La misma Comisión elegirá los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Tesorero y Contador de la misma.

Las elecciones para la reconstitución deberán celebrarse antes de transcurrir tres meses de haberse dictado el Decreto de disolución.

En el caso de que una Cámara disuelta deje de reconstituirse en el plazo que fija el párrafo anterior, ó una vez reconstituida deje de enviar durante un año á la Dirección General de Comercio los presupuestos, cuentas, Memorias y demás documentos á que está obligada por virtud de este Reglamento, sin perjuicio de exigir las responsabilidades de todo género á que haya lugar, se reputará extinguida, si es local, incorporándose su territorio á la provincial correspondiente, y si es provincial será constituida, mediante el trámite establecido en el párrafo primero del artículo anterior, por los electores que proponga la Dirección General de Comercio.

Siempre que los miembros de una Cámara sean renovados en su totalidad, se determinará por sorteo cuales han de cesar en la primera renovación.

Mientras sea posible, las unidades sorteadas no serán individuos, sino grupos y categorías.

Art. 65. Todas las Cámaras están obligadas á enviar anualmente á la Dirección General de Comercio, antes del 30 de Abril, una Memoria de los trabajos que hayan realizado durante el año anterior, y antes del 30 de Septiembre y también con referencia al año anterior, otra sobre el estado de los negocios y el movimiento comercial é industrial en su distrito, especialmente en lo que se refiere á la constitución, modificación y disolución de Compañías mercantiles, á la importación, exportación y transporte de productos, nacimiento ó desaparición de industrias, situación monetaria y bancaria, rendimiento de las cosechas y de las explotaciones mineras, precios de los productos y conflictos sociales.

La segunda de estas Memorias, donde exista Cámara de Industria, por lo que á ésta se refiere, versará sobre el estado de la fabricación y de los oficios, los salarios, nacimiento y desaparición de industrias, conflictos obreros y explotaciones mineras.

La Memoria de la Cámara de Comercio comprenderá los demás extremos enumerados.

Art. 66. Para la redacción de estas Memorias, las Cámaras podrán utilizar los datos que obren en las oficinas que dependen del Estado, de las Diputaciones Provinciales ó de los Ayuntamientos.

108, debiendo los Jefes de ellas facilitarlos.

Art. 67. Para la redacción de las Memorias á que se refieren los dos artículos anteriores, pueden asociarse las Cámaras de varias provincias que por la homogeneidad ó correlación de intereses constituyan como una unidad económica; pero si dentro de estas provincias existe alguna Cámara local cuyos intereses sean muy diferentes ó opuestos respecto de los de otras Cámaras, deberá redactar Memoria separada.

Art. 68. Las Cámaras que prefieran enviar á la Dirección General sus Memorias impresas tendrán un plazo suplementario de tres meses para su envío.

Para la publicación de varias Memorias en un solo volumen pueden también asociarse las Cámaras de una misma provincia y las que se hallen en el caso á que se refiere el artículo anterior.

Art. 69. A los efectos contenciosos administrativos á que hubiere lugar, la resolución del Ministro de Fomento dará fin á la vía gubernativa en las cuestiones reglamentarias de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Cámaras que en su organización no se hallen adaptadas á lo que disponen los artículos 16 y 19 de este Reglamento, y muy especialmente las que no tengan divididos en categoría los grupos de electores en los que los haya notoriamente distintos por la cuantía de sus intereses, á fin de que los grandes y los pequeños estén representados con la debida ponderación, procederán á su reorganización inmediatamente.

A este efecto todas las Cámaras actualmente constituidas presentarán al Ministro de Fomento en el término de quince días, á contar del de la publicación de este Reglamento en la Gaceta un informe razonado acerca del total de miembros que entienda han de componerla, de los grupos y categorías en que á su juicio, los electores han de dividirse y del número de representantes que unos y otras hayan de elegir, pudiendo proponer que se conserve, su composición y organización actuales en el caso de considerarlas ajustadas á los preceptos de los dos expresados artículos.

El Ministro de Fomento, en vista de los mencionados informes, resolverá dentro de los quince días siguientes sobre dichos extremos, respecto de cada Corporación é inmediatamente después se procederá á las elecciones, las cuales serán aplazadas en todas las Cámaras por el tiempo necesario para que pueda practicarse lo dispuesto en los anteriores párrafos.

El Ministro de Fomento dictará cuantas disposiciones complementarias sean indispensables para que la renovación parcial ó total de cada Cámara, según los casos, pueda efectuarse en el más breve plazo posible.

Madrid, 14 de Marzo de 1918. — Aprobado por S. M. — Niceto Alcalá Zamora.

(Gaceta 15 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, conforme con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente: Se prorroga por un año el plazo que señala la regla 13 del artículo 1.º del dictamen ley de 2 de Marzo de 1917, puesto en vigor por el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo, para liquidación de créditos (activos y pasivos) á los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales; haciendo uso, al efecto, para la concesión de esta prórroga, de la autorización contenida en la mencionada regla 13 del precepto citado.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada

(Gaceta 27 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

La necesidad de buscar por todos los medios el abaratamiento de las carnes, hace que uno de los que puedan evitarlo, es desterrando la costumbre que en algunas provincias se sigue, de suspender al final del mes de Marzo la matanza de ganado de cerda, que sólo se sacrifica en los meses de Noviembre á Marzo, y como esto puede influir grandemente en el encarecimiento de los otros productos, no existiendo razón alguna de higiene que prohíba el empleo de la carne de cerdo, toda vez que en provincias como las de Barcelona, Sevilla y otras, se sacrifica dicho ganado durante todo el año.

Esta Comisaría general, que tiende constantemente al abaratamiento de las subsistencias, ha acordado:

1.º Que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y

2.º Que invite V. S. á los ganaderos á que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaran, se proceda por los Alcaldes á proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dichos guardo á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918. — El Comisario general, Luis Silveira.

Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta 26 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1061

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza se anuncia á Concursillo la Escuela Nacional de niños de Palma (Calle de Rebassa.) Las instancias acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios se presentarán á esta Sección dirigidas al Señor Jefe de la misma dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 26 de Marzo de 1918 — El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover,

Núm 1068

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO. — El Lunes 1.º del próximo Abril se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados por este Depositaria Pagaduría de Hacienda en la siguiente forma:

- Día 1.º — Montepío Militar, Civil, Ju- biados. Pensiones remuneratorias.
Día 2.º — Retirados Letras A á la F.
Día 3.º — Idem Letras G á la Q.
Día 4.º — Idem Letras R á la Z.
Día 5.º — Nominas sin distinción.

Palma 27 Marzo 1918. — El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1065

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente:

Número diez. — Palma veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — En los autos juicio en reclamación de alimentos provisionales promovidos por

D.ª Maria Roca Balaguer contra su marido D. Antonio Miró Pomar; que fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por D.ª Maria Roca de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor en quince de Octubre de mil novecientos catorce por lo que se declara que D. Antonio Miró y Pomar debe abonar á su muger D.ª Maria Roca y Balaguer en concepto de alimentos provisionales la cantidad de cuarenta pesetas mensuales á contar desde el día nueve de Junio de dicho año, fecha de la interposición de la demanda y en su virtud se condena al demandado á que pague los meses transcurridos desde dicha fecha que acaso no se hubieren hecho efectivos, y por mensualidades anticipadas los que vayan venciendo, sirviéndole de abono y en pago á cuenta lo que haya satisfecho de exceso, sin hacer expresa condena de costas. — Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de D.ª Maria Roca Balaguer las costas de la instancia caducada. Devuélvase los autos al Juzgado con certificación de la presente resolución. Para su notificación á D. Antonio Miró Pomar publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firman los Sres. anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico. — Domingo Divar. — Juan F. Santurio. — Francisco Alcon. — Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — Juan Alcover.

Núm. 1054

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el Archivo de esta Audiencia que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo designada al efecto, en la reunión celebrada el día veinte y uno del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de quince días á contar desde la publicación de la misma.

- Delitos. — Procesados. — Perjudicados
1847 Delito de hurtos.
1848 Delito de estafas.
1849 Delito de injurias, procesado Francisco Cloquell.
1850 Delito de desorden público.
1851 Delito de robo, procesado Sebastián Expósito, perjudicado Jaime Pou.
1852 Delito de lesiones, procesado Antonio Llorensino, perjudicado Miguel Magraner.
1854 Delito de robos, procesado Pablo Salom.
1855 Delito de lesiones, procesado Blas Iguño Diaz, perjudicado José Muñoz.
1856 Delito de injurias, procesado Francisco Cloquell Frau.
1857 Delito de hurto, procesado Lorenzo Borrás Vallés.
1858 Delito de id., procesado Juan Sacarés Salom.
1859. Delito de contrabando, procesado Pedro Carrió Ribas.
1860 Delito de homicidio, procesado Antonio Riera Mas, perjudicado Antonio Moreno Vega.
1861 Delito de hurto, perjudicado Juan Rosselló.
1862 Delito de contrabando.
1863 Delito de tentativa de hurto,
1864 Delito de hurto, procesado Juan Guasch Ferrer.
1865 Delito de juego prohibido, procesados Jaime Gomila Rosselló, Gregorio Grau Sans, Antonio Muntaner Lladó, Juan Serra Escandell, Bernardo Ripoll Queriglas, Bartolomé Cañellas Cañellas, Juan Torres Ramón, Gabriel Ramón, Juan Calvo Oliver, José Palli-

ser Miquel, Vicente Barceló Deyá, Antonio Perelló Juan y Francisco Gayá Suau.

1866 Delito de id., procesados Jaime Gomila, Antonio Torres Perelló, Juan Torres Torres, (a) Rey, José Marimón Vich, Francisco Nicolau Perpina, Juan Palmer Ramonell, Antonio José Expósito, Bartolome Jover Ferragut, Jaime Picornell Muntaner, Bartolomé Bisbal Miró, Manuel Campos y Gabriel Torres.

1867 Delito de C.ª la Salud pública, procesado Bartolomé Llobera Vich alias Blau.

1868 Delito de imprenta.

1869 Delito de robo, perjudicado Francisco Juliana.

1870 Delito de Juegos prohibidos, procesados Bartolomé y Matias Estades Pas or, Salvador Mayol Estades, Juan Bautista Coll y Coll, Antonio Bauzá Castañer, Guillermo Bauzá Fornés, Lorenzo Durán Beltrán, Damián Alcover Canals, Guillermo Rullán Morell, Martín Mayol Vicens y Bartolomé Mayol Castañer.

1871 Delito de injurias, procesada Catalina Mayol Enseñat y Maria Morell Mayol, perjudicado Ramón Arboa.

1872 Delito de juegos prohibidos, procesados Pedro Terrasa Parets, Gabriel Tomas Cabrer, Gabriel Simó Enseñat, Mateo Llinás Alemany, Juan Gamundi Capó, Antonio Borrás Palmer y Bartolomé Ribas Rosselló.

1873 Delito de hurtos, procesado José Mari Tur.

1874 Delito de falsificación de documentos, procesados Juan March Perelló, Pedro Argila Riera, Vicente Bordoy Covas, Felipe Sabna Ferrer y Ricardo Casanovas.

1875 Delito de resistencia, procesado Pedro Urgall Pons.

1876 Delito de falsedad, procesado Bernardo Canals

1877 Delito de contrabando, procesados Rafael Bannasar Salvá, Miguel Vaquer Cardil y Juan Ferrer Bordoy.

1878 Delito de sedición, procesado Pedro Antonio Estrades Nadal.

1879 Delito de tentativo robo y de violación, procesados Ramón Mateu Ponsell y Cristóbal Sampol Terrades.

1880. Delito de Fabricación moneda falsa, procesado José Almuni.

1881. Delito de contrabando.

1882. Delito de idem.

1883. Delito de robo, perjudicado Antonio Mas.

1884. Delito de contrabando.

1885. Delito de hurto, procesado Juan Mateu Simó.

1886. Delito de id., procesados Antonio Mari Juan y Juan Mari Boned.

1887. Delito de atentado, procesado Jaime Juan Costa (a) Sarrina.

1888. Delito de homicidio, procesado José Torres Mari, perjudicado Vicente Ripoll Torres.

1889. Delito de hurto, procesado Antonio Torres Colomar.

1891. Delito de desacato, procesada Margarita Fornés Lloret.

1892. Delito de lesiones, procesado Bernardo Cánaves Santaren, perjudicado Miguel Bauzá.

1893. Delito de contrabando, procesados Rafael Barceló Rosselló y Catalina Pastor Vidal.

1894. Delito de robo, procesados Mateo Ferrá Capó, (a) Panè, Jaime Rotger (a) Figuerete, Juan Cerdá Corró, (a) Vicencó, Miguel Moragues Cifre, Juan Rosselló Ferrer, (a) Magre, Miguel Alemany Vila (a) Xim, Antonio Ros Barceló (a) Trutta, Juan Cifre Torrandell, Antonio Cifre Corró, (a) Sorrell, Gabriel Gelabert Suau, (a) Capalt, Juan Ferrer Campomar (a) Basté, Sebastián Morro Cerdá, (a) Poll, Amador Magraner Vidal, Bartolomé Axariell Cerdá (a) Aloy, Guillermo Salas Albert, (a) Canet, Ramon Lluís Morro, Pedro José Llitesas Lompard (a) Poble, Antonio Cifre Corró y Juan Costa Cánaves (a) Pillas.

1895. Delito de hurto, procesado. Juan Alba Vallespir (a) Pastor.

1896. Delito de contrabando.

1897. Delito de idem.

1898. Delito de idem.

1899. Delito de ídem.
 1900. Delito de robo, perjudicado Guillermo Compañy.
 1901. Delito de amenazas, procesado Miguel Florit Camps.
 1902. Delito de hallazgo cadáver, perjudicado José Rigo.
 1903. Delito de muerte desgraciada, perjudicada Mariana Vives.
 1904. Delito de quebrantamiento de condena, perjudicado Ramón Astigarraga Arrieta.
 1905. Delito de contrabando, procesado Bernardo Bustamante.
 1906. Delito de contra libre ejercicio de cultos, procesado José Mauricio Hospitales Orfila.
 1907. Delito de injurias, procesado Miguel Pons, perjudicada Eulalia Pons.
 1908. Delito de muerte, perjudicada Catalina Esbert.
 1909. Delito de robo, perjudicada Manuela Juan.
 1910. Delito de exacciones ilegales procesado Mateo Quetglas.
 1911. Delito de contrabando.
 1912. Delito Electoral, procesado Antonio Servera Galmés.
 1913. Delito de incendio, perjudicado Vicente Febrer.
 1914. Delito de hurto.
 1915. Delito de injurias, procesado Antonio Riera.
 1916. Delito de hurto, perjudicado Juan Rosselló.
 1917. Delito de atentado, procesado Jaime Perelló Riutort.
 1918. Delito de Expención moneda falsa, procesado Miguel Barceló Obrador.
 1919. Delito de muerte, perjudicados Jaime y Jorge Basa.
 1920. Delito de incendio, Bartolomé Figuera Gual y Miguel Amengual.
 1921. Delito de hurto, procesados Pedro J. Durán y Antonio Ballester.
 1922. Delito de supuesta sustracción, procesado Jaime Telladas.
 Palma 23 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Santurion

Núm. 1060

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias preliminares de ejecución promovidas por D. Pablo Llobera y Pons contra don Pedro José Ramis Pascual, D. Juan Orell Zaragoza y otros, tengo acordado en providencia de doce del corriente, se cite por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al D. Juan Orell Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiseis de Abril próximo a las diez, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones interesadas por el actor; parándole el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciere.

Dado en Inca á catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1058

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hago saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 6 de Mayo próximo ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» de la Fortaleza de Isabel II, segun

lo dispuesto por R. O. de 9 de Febrero de 1918 (D. O. núm. 35), con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de sesenta y una mil ochocientas ochenta pesetas y el uno por ciento que ha de garantir cada proposición asciende á tres mil noventa y cuatro pesetas.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los dias no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 Marzo de 1909 (C. L. núm. 45) y R. O. de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) é indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón 25 de Marzo de 1918.—El Ingeniero del Detall, Julio Guijarro.

Modelo de proposición

(Por escrito y en pliegos cerrados)

D. N. N., vecino de.... habitante calle de.... número.... segun cédula personal corriente de.... clase, expedida por.... en.... (ó pasaporte de extranjero en su caso), enterado del anuncio publicado en la Gaceta Nacional ó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» en la Fortaleza Isabel II con cargo á los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á ejecutarlas empleando materiales de producción nacional por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales establecimientos nacionales y con sujeción á todas las cláusulas.)

Las cantidades se pondrán en letra. Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas.... céntimos, hecho en.... así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiere) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la clase que corresponda segun la Ley del timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Núm. 1063

D. Joaquín Reig Alvarogonzalez, Teniente de Navío de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar por el Patrón y tripulantes del palibot «Miguel Caldentey» un bidon de

hierro con dos aros del mismo metal conteniendo alcohol, y de las dimensiones siguientes: Longitud 0'86 centímetros, Diámetro 0'70 id., con las marcas 936 X: B. 57, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bidon puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse á deducirlo ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el termino de treinta dias á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Palma 26 de Marzo de 1918.—Joaquin Reig.

Núm. 998

REQUISITORIAS

Tur Roig Francisco; hijo de Francisco y de Eulalia, natural Santa Gertrudis, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, provincia (Balears), de estado soltero, profesión labrador, de veinte y dos años de edad, no citando más señas particulares por no obrar en este Juzgado, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que se dé publicación á la presente Requisitoria, ante el Juez Instructor del Escuadrón Cazadores de Menorca, segundo Teniente D. Agustín Alvaro Pascual, residente en Mahón Menorca (Balears) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Agustín Alvaro Pascual.

Núm. 508

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del cuarto trimestre de 1917 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		180262'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		465417'96
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		645680'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		452589'88
		220090'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	31'15	78'50	109'65
Montes			
Impuestos	248105'62	104487'62	352593'24
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública	1558'21	2225'00	3783'21
Extraordinarios	23089'41	6237'31	29326'72
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit	464207'76	352389'53	816597'29
Reintegros			
CARGO pesetas.	736992'15	465417'96	1202410'11
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	106005'40	43205'67	149211'07
Policia de Seguridad	60774'11	22053'81	82827'92
Policia urbana y rural	96090'03	120170'69	216260'72
Instrucción pública	25423'81	41015'82	66439'63
Beneficencia	20643'06	8574'36	29217'42
Obras públicas	1353'9'80	55805'60	191185'40
Corrección pública	13585'20	11297'24	24882'44
Montes			
Cargas	334998'58	102542'22	427540'80
Obras de nueva construcción	92220'90	16717'70	108938'60
Imprevistos	5169'56	4206'77	9376'33
Resultas			
Data pesetas.	880290'45	425589'88	1305880'33

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 31 de Diciembre de 1917.—El depositario, Antonio Henales.—Conforme —El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rover.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Parte diario oficial.
- Real orden fijando el precio máximo de venta del trigo, de la harina y del pan. 7990
- Otra idem id. id. del arroz sin cáscara (blanco corriente). 7990
- La Comisaría general de Abastecimientos publica circular a los Gobernadores civiles disponiendo que los Ayuntamientos establezcan pesos oficiales donde el público pueda comprobar el peso del pan. 7991
- Reales decretos nombrando nuevos Ministros de la Corona. 7997
- La Comisaría general de Abastecimientos publica circular disponiendo que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y que se invite a los ganadores a que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaren se proceda por los Alcaldes a proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios. 7998

MINISTERIO DE ESTADO

- El Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén publica relación de las cantidades recaudadas por los Comisarios de Diócesis durante el año 1916, y que se envían a Tierra Santa. 7992

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas y nombrando en su lugar a D. Antonio Maura y Montaner. 7997
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a D. Domingo Divar Pereletgui, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma. 7997
- Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma a D. Felix Alvarez Santullano, Presidente de la Provincial de Cáceres. 7997

MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Junta Clasificadora de aspirantes a destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7987
- Real orden circular relativa a la movilización de los individuos de segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda reserva que se hallen prestando servicios en Correos, Telégrafos y Teléfonos, y a sean del Estado ó particulares con carácter público. 7993
- Otra id. aclarando el artículo 14 de la ley de Orden público, vigente, en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden y deben asumir las facultades que a la Autoridad militar competen en aquellos puntos en que no esté constituida. 7993
- La Junta Clasificadora de aspirantes a destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 7997

MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden disponiendo la inmediata disolución de la Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio. 7998

- La Dirección General del Tesoro público anuncia el extravío de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos a nombre de D. Luis León de Garabito Guerrero para garantizar a D.ª Maria León Fons en el cargo de Administradora de Loterías de Luchmayor, importante 2.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100. 7994
- Real decreto prorrogando por un año el plazo fijado para liquidación de créditos (activos y pasivos) a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. 7998

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Circular a los gobernadores civiles dándoles instrucciones para recoger todas aquellas acusaciones que respecto a la compra de votos en las elecciones, y para denunciar por sí aquellos delitos, si estimara que así procede. 7986
- Real orden circular disponiendo se vigile el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 5.º de las Ordenanzas de Farmacia sobre la venta de productos medicinales y substancias venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos. 7987
- Otra id. a los Gobernadores civiles trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra, por la cual se prohíbe en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen con fines de beneficencia análogos ó parecidos a los de la Cruz Roja la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención. 7989
- Otra id. a los id. id. disponiendo que los Alcaldes contesten los interrogatorios que les dirija el Instituto de Reformas Sociales sobre emigración de obreros españoles al extranjero. 7990
- Otra disponiendo la inmediata disolución de la Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio. 7993
- Otra aprobando y disponiendo se publiquen las bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas. 7997

MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden aprobando el aumento de un 25 por 100 en las tarifas de pasajeros y mercancías que actualmente rigen en la Compañía La Marítima. 7988
- Otra disponiendo la inmediata disolución de la Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio. 7993
- Otra aprobando el aumento de un 50 por 100 en las tarifas de pasajeros y mercancías que actualmente rigen en la Compañía Islaña Marítima. 7994
- Exposición y R. D. aprobando el Reglamento orgánico para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y por el que definitivamente han de regirse las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. 7997 y 7998

Gobierno Civil

- Publica notas de Subsistencias llegadas en los vapores correos.—7986 al. 7998
- Hace público que renunciados

- por los interesados varios registros de mineral lignito que relaciona ha decretado la cancelación y fenecimiento de sus respectivos expedientes. 7986
- Publica los nombres de los individuos que han presentado solicitudes de Registro de pertenencias de mineral lignito en parajes de los términos municipales que menciona.—7986, 7987, 7989, 7990 y 7993 al. 7996
- Hace público que autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para asentarse de esta provincia se hace cargo interinamente del mando de la misma el Ilmo. Sr. D. Jacinto Jaraiz, Presidente de la Audiencia Territorial. 7987
- Traslada una comunicación del Sr. Presidente del Colegio Provincial de Baleares en la que dice haber recibido los sellos de 2 pesetas que determina el artículo 4.º del R. D. de 15 Mayo de 1917, por el que se crea el Colegio del Principe de Asturias para huérfanos de Médicos pobres. 7987
- Id. un telegrama del Excmo. señor Comisario general de Abastecimientos dictando algunas prevenciones con motivo de la gran escasez de gasolina, encargándole restrinja en lo posible los bonos para consumo de dicha esencia. 7992
- Hace público que renunciados por los interesados varios registros de mineral lignito que relaciona ha decretado la cancelación y fenecimiento de sus respectivos expedientes. 7993
- Traslada un escrito del Excelentísimo Sr. Capitan General de estas islas en que dice: si algun peaton rural abandonase servicio, los Alcaldes quedan autorizados para hacerse cargo de libros, sellos y documentos y entregarlos a sustitutos que en su caso deben nombrar. 7994
- Publica circular recordando a los Sres. Alcaldes la remisión de las cuentas respectivas al año 1917 ajustadas a las prevenciones que cita. 7995
- Id. relación de los días que cada pueblo ha de presentar al juicio de exenciones los mozos del último reemplazo y de los tres anteriores. 7995
- Hace público a efectos de reclamación haber solicitado don Guillermo Borrás la autorización necesaria para ampliar la Central eléctrica «El Porvenir» de Luchmayor con un nuevo motor y alternador. 7995
- Id. haber solicitado D. Clemente Verdguer construir una tubería para conducción de aguas limpias a una fabrica de su propiedad situada en Esporlas. 7995

COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 28 de Febrero próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resulto contener la cantidad de 782'50 pesetas depositada durante dicho mes. 7988
- Anuncia publico concurso para el suministro de las habas, judías, garbanzos, arroz, pastas para sopa, gallinas, azúcar, bacalao y huevos que se necesitan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día 1.º de Abril al 31 de Diciembre del corriente año. 7991
- Id. segunda subasta para el suministro de patatas, aceite y leche que necesitan los antedichos Establecimientos desde el día de la adjudicación del re-

- mate hasta el 31 de Diciembre del id. id. 7991
- Id. haber acordado adquirir por media de concurso los lotes de ropas que detalla con destino a la Inclusa. 7992
- Dicta algunas reglas que deberán tener presentes los que asistan en traje de penitente a la procesión del Jueves Santo que se celebra en esta ciudad. 7992
- Publica nota de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero próximo pasado. 7993

COMISION MIXTA

de reclutamiento de Baleares

- Hace saber a los Ayuntamientos de Andraitx, Buñola, Calviá y Sóller que estimando dicha Comisión que hay error en el tipo del jornal regulador suministrado por dichas Corporaciones ha acordado modificar dicho tipo en la forma que expresa. 7988

JUNTAS PROVINCIALES

del Censo Electoral

- El Presidente de la Sección de Menorca publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en cada una de las Secciones del partido de Menorca en la última elección de Diputados a Córtes. 7987

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Minas

- El Jefe de esta provincia traslada una comunicación del Ilustrísimo Sr. Delegado Regio de Suministros Huileros la que ordena sea transmitida a los explotadores de minas de carbon para su inteligencia y cumplimiento. 7992

SECCION ADMINISTRATIVA

de primera enseñanza

- Traslada una orden de la Dirección general de primera enseñanza declarando que los Maestros interinos con servicios anteriores a 17 Abril de 1917 que no figuren en las listas formadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza, podrán pedir en las mismas interinidades antes de 1.º de Abril próximo. 7989
- Anuncia la provisión de cinco vacantes ocurridas en el escalafón de Maestros y Maestras durante el bienio 1916-1917. 7995
- Id. a Concurso la Escuela Nacional de Niños de Palma (Coll de'n Rebassa). 7998

DELEGACION DE HACIENDA

- Anuncia que habiendo sido aprehendida en la carretera de Algaida una bicicleta con tabaco de contrabando, lo hace público para que pueda ser reclamada en el plazo de 15 días. 7988
- Id. primeras y segundas subastas de pinos en Buñola. 7991
- Traslada una R. O. en la que se dispone que los depositos en acciones al partador de empresas navieras que emitan en los Bancos, no sean devueltos hasta que se realice el cange de las mismas. 7992
- Id. primera y segunda subasta de un tronco de nogal procedente de una corta fraudulenta. 7995
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 7998

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia los dias que deberán presentarse á pasar la revista anual los individuos de Clases pasivas. 7996

TESORERIA DE HACIENDA

Dicte providencia de primer grado de apremio contra D. Bartolomé Palou Ribas en concepto de renta de Bienes del Clero. 7987
Id. otra id. contra D. Juan Torrens Rubert por el concepto de Industrial-Multas. 7988
Id. otra id. contra terceros poseedores de fincas rústicas. 7991
Id. otra id. contra contribuyentes morosos en el pago del primer trimestre del corriente año. 7992
Id. otra id. contra D. Bernardo Vallori Rotger y José Enseñat Enseñat por el concepto de Industrial-Multas. 7995

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas

Anuncia tres subastas para el día 16 del actual y otras tres para el día 21 del id. para la venta de géneros que relaciona procedentes de abandono. 7990
Id. otro id. para el día 28 del id. para la venta de seis cajas de petróleo refinado. 7995

INSTITUTO GEOGRAFICO

Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Enero último. 7989

INSPECCION PROVINCIAL

de higiene pecuaria

Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Febrero próximo-pasado. 7994

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los Ayuntamientos de Formentera, Santa Eulalia del Rio y San José publican la lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores. 7986
El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo pasado y anteriores. 7987
El mismo publica la id. de id. del presupuesto de Ensanche para satisfacer las id. del antedicho mes y anteriores. 7988
Los de Lloseta, Puigpuñent, Maria de la Salud, Campanet, Costitx, Villafranca de Bonany y Sansellas, anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos formados para el corriente año 1918.—7988 y 7991 al 7994
El de Mahon id. id. el nuevo plano del anejo pueblo de San Clemente. 7988
Los de San Antonio Abad, Maria de la Salud, Petra, Santa Maria, Andraitx, Santañy, Alayor y Soller id. id. las cuentas municipales correspondientes al año 1917.—7988, 7992, 7994 y 7996
Los de Deyá, Banyalbufar, Capdepera, Valldemosa, Lluchmayor y Manacor, id. id. las relaciones de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio.—7988, 7989, 7991, 7994 y 7995
El de San José id. id. el padrón de cédulas personales para el actual año 1918. 7988
Los de Santa Eugenia y Santa Maria anuncian hallarse vacan-

ta la plaza de Secretario de dichas Corporaciones las cuales han de proveerse por concurso. 7988
Los de San Antonio Abad é Ibiza, publican la lista de contribuyentes que asociados á los Señores Concejales han de formar la Junta Municipal durante el presente año.—7988 y 7990
El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de afirmado y construcción de pasos empedrados en la calle de la Fabrica del Arrabal de Santa Catalina. 7989
Los de Andraitx, Petra, Artá, Montuiri, Felanitx, Ibiza y Soller, anuncian haber tramitado los oportunos expedientes para justificar ausencias por mas de diez años á los efectos de la Ley de Reclutamiento.—7991, 7992 y 7995
El de Santa Eugenia anuncia subasta de la recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente ejercicio. 7991
El de Sóller anuncia haber acordado someter á una información pública unas peticiones para instalación de Electromotores. 7991
El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 7991
Los de Valldemosa y Sóller publican notas de gastos causados en obras verificadas por administración.—7992, 7995 y 7996
El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7994
Los de Petra y San Antonio Abad publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero del corriente año. 7994
El de Lluchmayor anuncia subasta para contratar los trabajos de peon y carro y machaqueo de piedra para durante lo que resta del año actual. 7996

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

El del Ayuntamiento de Marratxi publica la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año 1917. 7986
Los de los id. de Artá, Alayor, Calviá, San Juan, San Antonio Abad, Ferrerías, Fornalutx, Muro, Campanet, Santa Margarita, Escorca, Binisalem, Marratxi, Andraitx, Vilafranca de Bonany, Llubi, Lloseta, Felanitx, Sineu, Capdepera, Estallenchs, Valldemosa, San Juan Bautista, La Puebla, Pollensa, Manacor, Alaró, Petra, Villa-Carlos, San Luis, Ibiza, Mahón, Son Servera, Santa Eugenia, Bugar, Lluchmayor, Alcudia, Maria de la Salud, Buñola, Selva, Formentera, Santañy, Ciudadela, Santa Maria, San José, Puigpuñent y Establiments publican la id. de id. correspondiente al tercer trimestre del id. id.—7986 al 7996
El del id. de Palma publica la id. de id. correspondiente al cuarto trimestre del id. id. 7998

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia que en la primera quincena de Mayo próximo se celebrarán exámenes de aspirantes á Secretarios y Suplentes de Juzgados Municipales y en los diez últimos dias de dicho mes de aspirantes á Procuradores. 7989
Id. hallarse vacante el cargo de Fiscal Municipal de la ciudad de Ibiza por defunción de la persona que lo servía. 7989
Publica relaciones de las causas

custodiadas en el Archivo que han sido declaradas inútiles por la Junta de espurgo.—7991 y 7998
Id. un auto dictado el día veintinueve del actual declarando firme una sentencia apelada declarando de cargo de D.ª Maria Boca Balaguer las costas de la instancia caducada y ordenando su notificación á D. Antonio Miró Pomar. 7998

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Agustín Riera Gofalons, procesado en causa sobre estafa. 7990
Id. otra id. por la cual cita, llama y emplaza á Tomas Romero Rodriguez procesado con su esposa en causa sobre hurto. 7994

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de Manacor hace saber que á instancia de Jaime Bauzá Riera, se ha solicitado la inscripción de unas fincas que relaciona; y acordado dar conocimiento á Bárbara Massanet Frau ó sus herederos á efectos de reclamación. 7987
El de Mahón por medio de cédula hace una notificación á los que sean ó pretendan ser herederos del finado D. Juan M. Saura Font. 7987
El de la Lonja anuncia que D. Gumersindo Solis Huerta ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad ultimamente en esta capital. 7988
El de Mahón cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rico Escolano para declarar en el sumario que se le sigue por los delitos de estafa y alzamiento de bienes. 7988
El de Inca por medio de cédula cita á Miguel Rosselló Janer para informarle sobre muerte de su madre, ocurrida el 14 de Febrero próximo pasado. 7988
El de la Lonja saca á pública subasta una finca que describe propiedad de D. Antonio Soler Mestre. 7989
El de la Catedral anuncia la muerte sin testar de D.ª Sebastiana Mas Garcia y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 7989
El mismo cita á los herederos desconocidos de D. Guillermo Biblioni Alorda á nombre de D. Guillermo Lladó Garcias. 7991
El de Inca saca á pública subasta la nuda propiedad de una finca que describe embargada á Bartolomé Pol Payeras. 7991
El de la Catedral por medio de cédula hace una notificación á D. Pedro Bosch y Bosch ó sus herederos dándole vista de una liquidación de lo que acredita D. Juan Rosselló Servera. 7992
El de Mahón notifica el fallo de una sentencia á los demandados Rita Borrás Orfila y otros que relaciona. 7992
El de la Catedral convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de unas fincas solicitada por D. Bartolomé Casasnovas Fiol y D.ª Coloma Fiol Mateu. 7993
El mismo por medio de cédula cita á un tal Gabriel Sansó para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de sacos vacíos. 7993
El mismo notifica el fallo de una sentencia al demandado don Matias Cañellas Garau. 7994
El mismo convoca á los acreedores de D. Juan Oliver Ordinas á Junta general para el nombramiento de Síndicos y

para la rehabilitación de dicho Oliver. 7995
El mismo anuncia subasta de una porción de tierra embargada á D. Jaime Celá Pons. 7995
El de Inca hace público que en la subasta de una porción de tierra para edificar solo se presentó el postor D. Mateo Dupuy no ofreciendo el tipo señalado. 7995
El de la Catedral por medio de cédula cita á Miguel Salvá Tomás para recibirle declaración en un sumario sobre estafa. 7995
El de Ibiza saca á pública subasta unos bienes embargados á D. Vicente Guasch Tur. 7996
El de la Catedral por medio de cédula cita de remate á los herederos desconocidos de Guillermo Mas Bauzá. 7996
El de Ibiza por medio de id. emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Torres Riera. 7996
El de Inca cita á D. Juan Orell Zaragoza para el día 26 de Abril próximo. 7998

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja cita á D. Lorenzo Amer Quetglas ó sus herederos para celebrar un juicio verbal promovido en nombre de don Valentin Schembri Campos. 7991
El de Formentera anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 7991
El de Lluchmayor anuncia pública subasta de unos derechos sobre un solar que pertenecen á Antonio Caldés Pastor. 7992
El de Binisalem cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Jaime Vidal Pons y otros y á quien se crea con derecho á unas fincas que relaciona solicitada su inscripción por Don Onofre Vidal Villalonga. 7993
El de Lluchmayor cita á don Juan Juliá Puig para que comparezca en el despacho del Notario D. Pedro Llompart Terrers al objeto de otorgar unas escrituras que menciona. 7994
El mismo cita á los consortes Benito Llompart Garcias y Magdalena Ciar Rubi al objeto de celebrar un juicio verbal promovido por Gerónimo Mas Ferretjans. 7994

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la ciudad de Felanitx notifica el fallo de una sentencia al demandado Francisco Salom Adover. 7988
El de la id. de Manacor notifica el fallo de otra id. al demandado José Pico Forteza sus herederos ó causahabientes. 7990
El de la id. de Ibiza notifica el fallo de otra id. á los deudores Antonio Portas Mari y José Boned Boned, declarados en rebeldía. 7990
El del distrito de la Catedral notifica el fallo de otra id. á doña Magdalena Carbonell Buades ó sus herederos. 7991
El de la ciudad de Ibiza notifica el fallo de otra id. al demandado rebelde D. José Ros Roig ó á sus herederos. 7993
El del distrito de la Lonja publica el fallo de otra id. por el que se condena á D. Lorenzo Amer Quetglas ó sus herederos al pago de cierta cantidad á don Valentin Schembri Campos. 7996

SUBASTAS

En el despacho del Notario Don Rafael Togores tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, la de una casa sita en la calle del Campo Santo números 44 y 46. 7994

En el ídem del id. D. José Socías tendrá lugar el día 3 de id. la de una porción remanente de la finca Casa San Juan perteneciente á los menores hermanos Fuster Villalonga. . . 7966

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Andraitx cita, llama y emplaza á unos procesados por delito de contrabando marítimo. . . 7987

La de la comandancia de marina de Ibiza llama á los que se consideren dueños de un envase de hierro conteniendo alcohol hallado por unos pescadores. . . 7994

COMANDANCIA DE INGENIEROS de Menorca

Anuncia pública subasta para contratar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» en la Fortaleza Isabel II. . . 7998

ESCUADRON CAZADORES de Mallorca

Anuncia se halla vacante una plaza de herrador de 3.ª categoría y que los exámenes se verificarán el día 22 del actual. . . 7989

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Anuncia subasta para el día 26 del actual de tres caballos de desecho pertenecientes á la Remonta del Estado. . . 7992

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia pública subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza. . . 7994

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. . . 7988

El Jefe administrativo del Hospital Militar de Mahón anuncia lo mismo. . . 7992

El Jefe de Transportes de la misma anuncia lo mismo. . . 7992

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. . . 7989

El ídem del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo. . . 7992

REQUISITORIAS

El Juez Instructor del regimiento infantería Palma D. Felipe Colom, cita al recluta no incorporado Miguel Flexas Alemañy natural de Andraitx. . . 7986

El del Juzgado de la Catedral don Ignacio de Lecea, cita, llama

y emplaza á Vicente Suazo Monseco y Francisco Vidal Ramon (a) Realet para recibirles declaración. . . 7987

El del regimiento infantería Palma D. Eugenio Blanes, cita al recluta Miguel Sureda Oliver, natural de Sansellas. . . 7988

El del batallón cazadores de Ibiza D. Ramon Gotarredona, cita á los id. Bartolomé Ribas Cardona, natural de San Antonio, Juan Fernando Juan natural de Ibiza y Cosme Ferrer Juan, natural de San Carlos. . . 7988

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig, cita á los individuos Francisco Rosifol Blanquer, José Florencio Pont Cabot y Juan Oerdá Ros procesados por falta de presentación. . . 7989

El del escuadrón cazadores de Mallorca D. Raimundo Bó, cita al recluta Juan Florit Moncadas, natural de Muro. . . 7989

El del regimiento infantería Palma D. Manuel Villalonga, cita á los id. Agustín Font Oliver y Miguel March Oliver, naturales de Palma. . . 7990

El del id. id. Inca D. Bernardino Font, cita al id. Bartolomé Ramis Puig «Des Pouet», natural de Sansellas. . . 7990

El del Juzgado de la Catedral D. Ignacio de Lecea cita á Bernardo Ribot (a) Rendé, Jaime Vives de Binisalem y Nadal Ferrer Gil (a) Nadal S' Embustero para declarar como procesados en varias causas. . . 7991

El del regimiento infantería Palma D. José Belli cita al recluta Antonio Oliver Escalas, natural de Buñola. . . 7992

El del mismo regimiento D. Rafael de Oeza, cita al id. Jaime Alemañy Alemañy, natural de Andraitx. . . 7992

El del mismo id. D. Ramón Fortuñy, cita al id. Vicente Pascual Colom, natural de Buñola. . . 7992

El del id. id. Inca D. Manuel Contreras, cita al id. Andrés Homar Homar, natural de Alaró. . . 7992

El del id. id. de Tenerife D. Luis Carranza, cita al id. Alfredo Pérez García, natural de Aráfo (Canarias). . . 7993

El del id. id. Palma D. Alberto de Hevia cita al id. Pablo Pizá Barceló, natural de Palma. . . 7993

El del escuadrón cazadores de Menorca D. Agustín Alvaro, cita al id. José Roig Escandell, natural de Argel. . . 7993

El del regimiento infantería Palma D. Jaime Serra, cita al id. Jaime Crespi Martorell, natural de Santa Eugenia. . . 7994

El del mismo regimiento D. Evaristo Rico, cita al id. Miguel Enseñat Deyá, natural de Sóller. . . 7994

El del id. id. Inca D. José Grau, cita el id. Mateo Nicolau Martí, natural de Binisalem. . . 7994

El del batallón cazadores de Ibiza D. Cándido Castañeda, cita al id. José Roig Roig, natural de San Lorenzo (Ibiza). . . 7994

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig, llama á los que se consideren dueños de una bombona hallada en aguas de Cala Ratjada. . . 7996

El mismo cita al pescador Jaime Rigo Rigo, natural de Santañy procesado por el delito de contrabando. . . 7999

El del regimiento infantería Palma D. Antonio Vicens, cita á los reclutas José Alemañy Palmer, natural de Andraitx y José Ferrer Coll, natural de Palma. . . 7996

El de la comandancia de artillería de Mallorca D. Luis Felu cita al id. Juan Bestard Ramis, natural de Marratxí. . . 7996

El de la misma comandancia D. José Vilanova cita al id. Miguel Alomar Planas, natural de Llubí. . . 7998

El del escuadrón cazadores de Menorca D. Agustín Alvaro, cita al id. Francisco Tur Roig, natural de Santa Eulalia del Río. . . 7998

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig llama á los que se consideren dueños de un bidón encontrado y extraído del mar. . . 7998

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que desde el día 3 al 30 de Abril próximo estará abierta la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen examinarse de asignaturas de las facultades establecidas en dicho Centro. . . 7992

Id. se halla vacante una plaza de Auxiliar Escribientes segundo dotada con el haber anual de 1250 pesetas. . . 7993

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO de Baleares

Anuncia que los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos fuera de los Institutos deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril próximo. . . 7993

Id. que en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de ingreso que deberán solicitar durante el antedicho mes de Abril. . . 7993

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Anuncia que la matrícula de ingreso quedará abierta por todo el mes de Abril próximo venidero. . . 7994

ESCUELA PROFESIONAL

de Comercio

Anuncia que desde el 1.º al 30 de Abril estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial é igualmente para los exámenes de Ingreso. . . 7996

CAMARA PROVINCIAL de Comercio, Industria y Navegación

Anuncia quedan expuestas hasta fin de Abril próximo las listas electorales rectificadas correspondientes al corriente año. . . 7995

EMPRESAS RECAUDATORIAS

La del Contingente provincial participa á los Ayuntamientos morosos en el pago del primer trimestre del corriente año que acordado por la Comisión provincial la expedición de apremio se lea concede un plazo de diez días para hacer efectivo el mencionado descubierto. . . 7991

RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones é impuestos

El de la 1.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca urbana sita en esta ciudad calle de Vidriera números 16 y 20. . . 7986

El mismo dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago del 4.º trimestre de 1917 de la contribución urbana y rústica.—7986, 7987 y . . . 7988

El del pueblo de Muro dicta providencia de 2.º grado de apremio contra el contribuyente Francisco Sacarés Fornés. . . 7996

CAJA DE AHORROS

y monte de piedad de Baleares

Anuncia subastas para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Febrero y Marzo de 1917.—7989 y . . . 7997

COMP.ª DE LOS FERROCARRILES de Mallorca

Publica el Balance de su Activo y Pasivo cerrado en 31 de Diciembre de 1917. . . 7988

SALINERA ESPAÑOLA

Anuncia que el día 1.º de Abril próximo se procederá á la amortización del resto de las obligaciones hipotecarias serie A que llevan la fecha de 1.º de Abril de 1889. . . 7992

BANCO DE SOLLER

Publica el estado de su situación en 31 Diciembre de 1917. . . 7993

CRISTALERA MALLORQUINA

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 de los corrientes. . . 7995

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900

1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900

1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900

1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900